



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 853

RADICADO N° 2021-00124-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío del citatorio para la notificación personal de la parte demandada la cual tuvo resultado negativo, consecuencia de lo cual, se autoriza practicar la notificación en la CALLE 47 # 48 – 74 de Envigado.

Así las cosas, se insta a la parte interesada para que se sirva continuar con la notificación con estricto cumplimiento de las prerrogativas consignadas en los artículos 292 y ss del C.G.P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por último, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes la respuesta de TRANSUNIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML